

RESUMEN ORDEN CONVOCATORIA PLAN 2013-2016 AYUDAS A LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

Orden 8 / 2015. Ayudas rehabilitación. DOCV.31.03.2015.
Importe: 11.786.751 €

Qué condiciones se exigen para que los edificios puedan acogerse a las ayudas:

- a) Tratarse de edificios de tipología residencial colectiva.
- b) Construidos antes de 1981.
- c) Que el 70% de su superficie se destine a uso residencial de vivienda.
- d) Que el 70% de las viviendas constituya domicilio habitual de sus propietarios o usuarios.

Se excepciona:

- a) Edificios que presenten graves daños estructurales o de otro tipo, en edificios unifamiliares terminados antes de 1981, detectados en el Informe de Evaluación del Edificio C.V.
- b) Edificios que se destinen a alquiler, durante al menos diez años, a contar desde la recepción de la ayuda.

Las actuaciones y obras que pueden ser objeto de ayudas

- a) Conservación
- b) Mejora de calidad y sostenibilidad
- c) Ajustes razonables en materia de accesibilidad

a) Conservación:

Las que como consecuencia del Informe de Evaluación del Edificio requieran una intervención urgente (INTu) o a medio plazo (INTm), en:

- Cimentación y/o Estructura
- Cubiertas y fachadas en edificios protegidos
- Instalaciones
- Las de fachadas y cubiertas en edificios NO protegidos cuando se realice mejora de la envolvente térmica (b)

b) Calidad y sostenibilidad

Deben posibilitar una reducción de al menos el 30% la demanda energética del edificio.

- Mejora de la envolvente térmica para reducir al menos el 30% la demanda energética del edificio.
- Sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente.
- Implantación de energías renovables

Y complementariamente a éstas se pueden incluir:

Mejora de la eficiencia energética de ascensores e iluminación.

Instalaciones que favorezcan el ahorro de agua.

Instalaciones para la adecuada recogida y separación de residuos domésticos.

Protección contra el ruido.

Optimizar el consumo hídrico de la parcela

c) Ajustes razonables en materia de accesibilidad

La Generalitat impulsa prioritariamente la instalación ascensores.

También pueden ser objeto de ayudas la adaptación de ascensores a la normativa vigente, instalación de salva escaleras, rampas u otros dispositivos de mejora de la accesibilidad.

Productos de apoyo como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso de elementos comunes a personas con discapacidad.

La Instalación de señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.

El coste subvencionable no puede superar los 230 € por metro cuadrado.

Se puede incluir en este coste los honorarios de profesionales, informes, certificados necesarios y gastos derivados de la tramitación administrativa.

No se incluyen impuestos, tasas o tributos.

Cuáles son las ayudas ?

Las ayudas son del **35% del coste subvencionable**, con las condiciones establecidas en la Orden.

Que se requiere para solicitar las ayudas:

Básicamente:

Informe de Evaluación del Edificio. IEE.CV

Acuerdo de la Comunidad, cuando sea preceptivo, y autorización administrativa correspondiente.

Cuando se trate de accesibilidad y/o mejorar calidad y

sostenibilidad mínimo 8 viviendas o menos excepcionalmente si hay discapacitados o mayores de 65 años, o se acometan simultáneamente obras de conservación.

Memoria descriptiva de las obras a realizar, con presupuesto desglosado, y detallado conforme indicaciones Hoja Resumen RHB.90017

Si el coste supera 50.000€, se debe justificar que se han solicitado tres ofertas.

Autorización para que la Consellería pueda solicitar información pertinente de carácter económico, tributario, etc..para poder resolver las ayudas.

Las personas y comunidades de propietarios beneficiarias deben estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.

Plazos para solicitar estas ayudas:

Dos meses desde la publicación de la orden de convocatoria, **finaliza el 31 de Mayo de 2015.**

Resolución y abono de las ayudas

Las solicitudes serán baremadas correspondiendo la financiación a aquellas actuaciones que obtengan mayor puntuación hasta el agotamiento de los fondos previstos en la convocatoria.

Recibida la resolución de concesión, debe comunicarse el inicio de las obras en el plazo de cuatro meses desde ésta.

Las obras deben terminarse en el plazo de 16 meses desde la comunicación del inicio y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2017.

Una vez finalizadas las obras el beneficiario deberá aportar en el plazo máximo de dos meses la documentación requerida para el abono de la subvención.

Se puede solicitar pago anticipado aportando aval.